



**RESOLUCION SECRETARIAL DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.)**

Quien suscribe, **CLAUDIA MARCELA RUEDA OSSA**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-20-1958, actuando en mi calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.)**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio Mercantil N° 426783 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por medio de la presente certifico:

1. Que el Señor José Alberto Nieto, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-20-1786, funge como Presidente y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.)**, desde el 12 de diciembre de 2002, fecha en que se inscribió la sociedad en el registro público.
2. Que el Señor José Alberto Nieto, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-20-1786, funge como rector institucional de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.)**, desde el 26 de julio de 2004, fecha en que se promulga el Decreto Ejecutivo N° 575, que autoriza formalmente el funcionamiento de la universidad.

Adjuntamos a esta resolución copia cotejada y apostillada de la certificación registral de la sociedad

y copia cotejada y apostillada del Decreto Ejecutivo N° 575 de 26 de julio de 2004.

Yo, Lcdo. **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-164-80.

CERTIFICO

República de Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la Cédula o Pasaporte de (los) firmantes(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténticas(s).

Panamá:

30 MAR 2017


CLAUDIA MARCELA RUEDA OSSA
SECRETARIA

Testigo

Testigo

Lcdo. **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**
Notario Público Tercero

La suscrita, **CLAUDIA MARCELA RUEDA OSSA**, Secretaria de la sociedad, certifica que la presente Resolución es fiel copia del original que reposa en el libro de actas y resoluciones de la Sociedad. Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



ESTADO DE LA UNIÓN DE LA HABANA 5 OCTUBRE 1981
País: PANAMÁ
Presente documento Público
Ha sido firmado por: Julio R. Mero
quien actúa en calidad de: Abogado
Y está revestido del sello/timbre de: Abogado
CERTIFICADO 30 MAR 2017
EN PANAMÁ
6. el
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Número: 101-2-9185
19 Oct 2017





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 10
(de 07 de noviembre de 2022)**

**"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA"**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 18 al 22 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados

con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

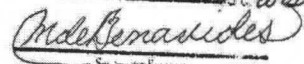
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaría Ejecutiva


JOSE RÍOS CASTILLE
Presidente



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 11 de noviembre de 2022

Su Señoría Ejecutiva
CONEAUPA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO No. 575
(de 21 de Julio de 2004)

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LA
UNIVERSIDAD PARTICULAR DENOMINADA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT).

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal la Sociedad UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.) persona jurídica vigente según las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Departamento de Personas Mercantiles en Ficha 426783, Documento 416481, con domicilio en la ciudad de Panamá, Calle L A, Edificio No. 49 B el Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el Doctor JOSÉ ALBERTO NIETO ROJAS, formalmente solicita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, y según las disposiciones del Decreto Ley N° 16 de 11 de julio de 1963, luego de la debida evaluación, éste autorice el funcionamiento en el territorio de la República de Panamá de la Universidad Particular denominada UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.);

Que la solicitud presentada por la Sociedad UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T), está acompañada de los siguientes documentos:

- a. Acta constitutiva de la Sociedad Anónima denominada UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), contenida en la Escritura Pública N° 9355 de 10 de diciembre de 2002;
- b. Acta de aprobación del Estatuto Orgánico de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT);
- c. Certificación del Registro Público de Panamá, donde se hace constar que la sociedad UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T), se encuentra registrada en la FICHA 426783, DOCUMENTO 416481;
- d. Memorial petitorio firmado por la Licenciada Jazmín Del C. Nelson Sanz, abogada en ejercicio.
- e. Copia de la Escritura No. 9356 de 10 de diciembre de 2002, por la cual se protocoliza certificado de constitución de la sociedad denominada UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T); con domicilio en la República de Panamá;

- f. Las Resoluciones 65-03-SGP, 94-03-SGP y 93-03-SGP del Consejo Académico de la Universidad de Panamá, con las cuales se "aprueban" los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Sistemas y Programación, Licenciatura en Registro Médicos y Estadística de Salud, y la Maestría en Sistemas Computacionales con Énfasis en Redes y Comunicaciones, respectivamente, de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, en su sede principal, ciudad de Panamá, porque cumple con los requisitos mínimos que exige la Universidad de Panamá; Original del Acuerdo de Cooperación, entre la Sociedad Anónima INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO DE AMÉRICA, (INSPA, S.A.) Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), para el uso de las instalaciones físico-técnicas de propiedad de la primera, como albergue de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología;
- g. Acta de supervisión de las instalaciones que utilizará la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), la que registra que la misma cumple con las exigencias para el desarrollo de las carreras.
- h. Certificación que demuestra solvencia económica de la sociedad UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), para cumplir con la oferta educativa;
- i. Estatuto Orgánico aprobado por el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.).

Que con la documentación presentada, se ha cumplido con las exigencias establecidas y determinadas en el Decreto No. 16 de 11 de julio de 1963, para que se acceda a la solicitud.

Que la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT), impartirá enseñanza a estudiantes que tengan como perfil de ingreso, el ser egresados de centros públicos, oficiales y/o particulares de Nivel Medio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que la enseñanza estará a cargo de personal idóneo, al que se le exigirá como mínimo satisfacer los requisitos establecidos para el catedrático universitario que labora en la Universidad de Panamá.

Que las promociones y la expedición de grados académicos y títulos profesionales de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT), se harán en base a exámenes o evaluaciones que las sustituyan, efectuados por examinadores de la respectiva Universidad.

Que la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT), funcionará con recursos propios y contará con infraestructura física e instalaciones que brindarán las condiciones apropiadas físico - técnicas para la enseñanza que imparte.

Que es deber del Estado atender el servicio de la Educación Nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; y corresponde a éste, fijar las bases y otorgar autorización de funcionamiento relativa al reconocimiento de títulos académicos y profesionales.



DECRETA:

ARTÍCULO 1: Otorgar autorización de funcionamiento, en la República de Panamá, al Centro de Estudio del Tercer Nivel de Enseñanza o de Educación Superior en la modalidad Superior Universitaria Particular denominado, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT).

ARTÍCULO 2: Reconocer los documentos acreditativos que otorgará la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT), para certificar la titulación a las personas que culminen de forma satisfactoria una de las carreras de pregrados, grados y postgrados académicos, así como los títulos profesionales siempre que se ajusten a los requerimientos establecidos en el literal "d" del Artículo Primero del Decreto Ley No. 16 de 11 de julio de 1963.

ARTÍCULO 3: La UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT), podrá solicitar la exoneración del pago de impuesto fiscales, así como las tasas de correos y telégrafos en la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el ordinal "f" del Artículo Primero del Decreto Ley No. 16 de 11 de julio de 1963.

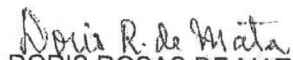
ARTÍCULO 4: La UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT), se regirá por la Constitución Nacional, por el Decreto Ley No. 16 de 11 de julio de 1963 y por su Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 5: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo tercero (3º) del Decreto-Ley Nº 16 de 11 de julio de 1963.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación.




ES COPIA AUTÉNTICA
Profa. Yara A. Pinilla de Arrocha
Secretaria General
Secretaría General del Ministerio de Educación
27 JUL 2004
PANAMA.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN N° 15

de 31 de octubre de 2012

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 14 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias, en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la Certificación que reconoce la Acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento junto con el respectivo Informe de Autoevaluación;

Que a su vez y en cumplimiento del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos visitaron la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada durante el periodo comprendido del 27 al 30 de junio de 2012;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de la Calidad y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, referente al informe de autoevaluación institucional, el informe final de los pares académicos, la réplica dada por la universidad en atención al informe de los pares y la respuesta de los pares a la réplica, este Consejo aprobó la acreditación de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología.

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Trascurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la universidad incurra en lo tipificado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010.

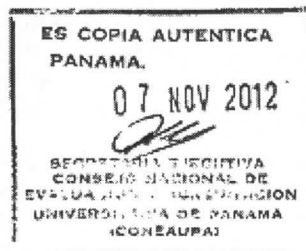
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Nelson Gutiérrez
Secretario Ejecutivo Encargado



Lucy Molinar
Presidenta



AVISO DE OPERACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

Aviso de Operación No.

Expedido a Favor De

Datos del Representante Legal:

416481-1-426783-2007-24609
NIETO ROJAS JOSE ALBERTO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.)

NC: 02-2017-5335
Capital Invertido:

416481-1-426783 DV 29

B/.100,000.00

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.)

Yo, NIETO ROJAS JOSE ALBERTO, con cédula de identidad personal N-20-1786, con domicilio en El Cangrejo, calle L-A, en calidad de representante legal de UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), con fecha de constitución 2002-12-12, esta ubicado en la provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMA, Corregimiento de BELLA VISTA, Urbanización BELLA VISTA, Edificio 49 B oeste, Teléfonos, 2649908 declaro lo siguiente: Inicio de Operaciones 2013-01-01

El establecimiento comercial denominado UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), esta ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMA, Corregimiento de BELLA VISTA, Urbanización BELLA VISTA, Calle VIA TRANSISTMICA, Edificio UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, Apartamento/Local S/N

Se de dedicara a las actividades de:

(8530) - Enseñanza superior

Cláusula de Responsabilidad

En caso de que este Aviso de Operación haya sido procesado por una persona distinta al Representante Legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el Aviso de Operación en conjunto con el Representante Legal o administrador del establecimiento comercial según sea el caso. Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información por mí afirmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo.

Además debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es) comercial(es) o industria(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Tome nota que las zonificaciones comerciales deben ser previamente validadas con el Municipio respectivo. Lo declarado en este documento, será verificado por el MICI y entes competentes, en caso de ser incompatible o incongruente se ordenará la suspensión temporal o definitiva del Aviso de Operación. Adicionalmente se podrá ordenar el cierre del local y/o la aplicación de la multa correspondiente según la infracción cometida.

Fundamento legal: Artículo 5 y 6 de la ley 2 de 2013

PanamaEmprende HA AVISADO DE LA FUTURAPERTURA DEL NEGOCIO A LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y AL MUNICIPIO RESPECTIVO.

JOSE NIETO

NIETO ROJAS JOSE ALBERTO

C.I.P. N-20-1786

Firma del Declarante (Tramitador)

C.I.P. N-20-1786

Firma del Representante Legal de la Sociedad



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Alberto de Jesus
Nieto Rojas

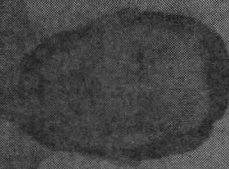
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-SEP-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: COLONIA
SEXO: M
EXPEDIDA: 30-JUL-2020

TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 30-JUL-2038

N-20-1786



Jose Alberto
Nieto Rojas





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.09.12 14:14:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

372888/2022 (0) DE FECHA 09/12/2022

QUE LA SOCIEDAD

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 426783 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSE ALBERTO NIETO ROJAS

SUSCRIPTOR: CLAUDIA MARCELA RUEDA

PRESIDENTE: JOSE ALBERTO NIETO ROJAS

TESORERO: JUAN DAVID NIETO RUEDA

SECRETARIO: CLAUDIA MARCELA RUEDA OSSA

DIRECTOR: JOSE ALBERTO NIETO ROJAS

DIRECTOR: CLAUDIA MARCELA RUEDA OSSA

DIRECTOR: JUAN DAVID NIETO RUEDA

AGENTE RESIDENTE: LEGAL BOUTIQUE SERVICES, SC.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO POR EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL DOLARES DIVIDIDOS EN 250 ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE DOSCIENTOS DOLARES CADA ACCION.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022A LAS 1:33 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403688874



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F1A5154E-F247-440D-8D5D-6B988E9E69E1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA
(UMECIT), REPUBLICA DE PANAMA**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (608) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co representada por el **Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 060 del 13 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 007 del 22 de diciembre de 2021; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, sociedad anónima panameña constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil No.426783 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, acreditada mediante la resolución No. 15 del 31 de octubre de 2012 y reacreditada institucionalmente de alta calidad mediante resolución No. 010 del 7 de noviembre de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de Universidades de Panamá (CONEAUPA) en adelante UMECIT, con domicilio en Panamá, República de Panamá, ubicada en la Avenida Simón Bolívar, Edificio Fundadores, frente a puente elevado debajo de Café duran, representada por el Dr. **JOSE ALBERTO NIETO ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, identificado con cédula de identidad personal No. N-20-1786 de Panamá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal, designado por la Junta Directiva, desde su aprobación acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y Panamá; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes de pregrado y de posgrado con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.
- f) Contribuir a las actividades y desarrollo de formación posgradual a nivel de maestría y doctorado de los profesores de las instituciones académicas.
- g) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;

205
1/4
7

- h) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- i) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
- j) Las demás que acuerden las partes.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio a través de convenios específicos suscritos por las partes se realicen las actividades que contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio,

VALOR Y FORMA DE APORTES

CUARTA: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

QUINTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de supervisor y comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que UMECIT designa al Vicerrector Académico y la Dirección Académica, como responsables del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEXTA: UNILLANOS y UMECIT se comprometen a aportar el apoyo institucional previa verificación de disponibilidad, para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera a través de convenios específicos, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

OCTAVA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

2-5
214

EXCLUSIÓN LABORAL

NOVENA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA PRIMERA: Tanto UMECIT como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por terceros en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a UMECIT, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, UNILLANOS y UMECIT, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA SEGUNDA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: UMECIT y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA TERCERA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

2-5
3/4

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA QUINTA: El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo: a) si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo institucional de las partes no permite su desarrollo. b) Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DECIMA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

USO DE DISTINTIVOS.

DECIMA SÉPTIMA: El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de las **PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. **UNILLANOS y UMECIT** autorizan la utilización del logotipo para la página web, exclusivamente para los asuntos relacionados con este convenio.

MODIFICACIONES

DECIMA OCTAVA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 17 de marzo de 2023.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia
y Tecnología – UMECIT



DR. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector



Dr. JOSE ALBERTO NIETO
Rector

Elaboró: María Casasfranco M.

Revisó: Rosa Idali Castañeda González

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

En la Ciudad de Panamá -República de Panamá

Fecha: _____

Fecha: Rufin G.

